



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE INGENIERÍA EN ECONOMÍA MENCIÓN FINANZAS

Trabajo de Grado

TEMA:

**“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICO Y FISCAL EN LA LEY DE HERENCIAS,
LEGADOS Y DONACIONES EN EL ECUADOR”**

AUTORA:

YAZÁN BONILLA KARLA MERCEDES

DIRECTOR:

MSC. CRISTIAN ANDRADE

2018

Resumen

El objetivo principal de la presente investigación es los análisis de los efectos económicos y fiscales en la ley de herencias, legados y donaciones en el Ecuador. Actualmente, este tributo recae sobre las adquisiciones a título gratuito y de tipo oneroso, entonces para aquellos que se benefician de los bienes, derechos y obligaciones obtenidos están en su derecho realizar la declaración y pago del impuesto conforme lo establece la Ley y a través de una tabla progresiva que contiene la base imponible y los porcentajes de cobro que van desde el 0% al 35%. La investigación pretende establecer la recaudación anual y un estudio del grado de progresividad, equidad y distribución del impuesto, mediante el uso del índice de Kakwani, coeficiente de Gini e índice Reynolds Smolensky respectivamente.

Palabras clave: Impuesto, Ecuador, Equidad, Progresividad, Distribución.

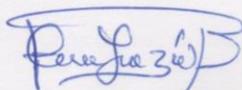
Abstract

The main objective of this research is the analysis of the economic and fiscal effects of the law of inheritance, legacies and donations in Ecuador. Currently this tax falls on acquisitions and gratuitously onerous type, Then for those who benefit from the assets, rights and obligations obtained are in their right to make the declaration and payment of the tax as established by law and through a progressive table containing the taxable base and the collection rates ranging from the 0% to 35%. The research aims to establish annual collection and study of the degree of progressivity, equity and tax distribution, using the Kakwani index, Gini coefficient and Reynolds Smolensky index respectively.

Keywords: Tax, Ecuador, Equity, Progressivity, Distribution.

AUTORÍA

Yo, **KARLA MERCEDES YAZÁN BONILLA**, portador de cédula de ciudadanía Nro. 1172155081-0, declaro bajo juramento que el presente trabajo aquí desarrollado es de mi autoría: “ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICO Y FISCAL EN LA LEY DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES EN EL ECUADOR”, que no ha sido sometida a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se previamente presentado para ningún grado, ni calificación profesional; y se han respetado las diferentes fuentes y referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.



KARLA MERCEDES YAZÁN BONILLA

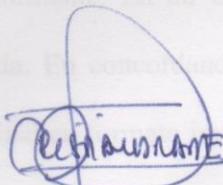
Nro. 1172155081-0

MSC. CRISTIAN ANDRADE

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Director del trabajo de Grado presentado por la egresado **KARLA MERCEDES YAZÁN BONILLA**, para optar por el título de **INGENIERO EN MERCADOTÉCNIA** cuyo tema es: : **“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICO Y FISCAL EN LA LEY DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES EN EL ECUADOR”**, considero que el presente trabajo reúne requisitos y méritos suficientes para ser sometida a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se asigne.

FISCAL EN LA LEY DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES EN EL ECUADOR”, que ha sido desarrollado para optar por el título de Ingeniera en Mercadotecnia, en la Universidad Técnica del Norte, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos esdidos anteriormente. En mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En consecuencia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo impreso y digital a la biblioteca de la Universidad Técnica del Norte.

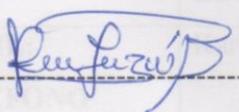


MSC. CRISTIAN ANDRADE.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE GRADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Yo, Karla Mercedes Yazán Bonilla, con cédula de identidad N° 172155081-0 manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Técnica del Norte los derechos patrimoniales consagrados en la ley de propiedad intelectual del Ecuador artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor (a) de la obra o trabajo de grado denominado; **“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICO Y FISCAL EN LA LEY DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES EN EL ECUADOR”**, que ha sido desarrollado para optar por el título de Ingeniera en Mercadotecnia, en la Universidad Técnica del Norte, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la biblioteca de la Universidad Técnica del Norte.

CEDULA	DE	172155081-0
CIUDADANÍA:		
APELLIDOS Y NOMBRES:		KARLA MERCEDES YAZÁN BONILLA
DIRECCIÓN:		SAN ANTONIO - BARRIO MORAS (VIA CHORLAVI Y PASAJE LOS KACHOS 1-80)
EMAIL:		kyazanb@gmail.com
Firma		
TELÉFONO:	TELÉFONO	0996069605
	MOVIL:	
DATOS DE LA OBRA		
Cédula:		172155081-0
		ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICO Y FISCAL EN LA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

**AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

La Universidad Técnica del Norte dentro del proyecto Repositorio Digital Institucional, determinó la necesidad de disponer de textos completos en formato digital con la finalidad de apoyar los procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad.

Por medio del presente documento dejo sentada mi voluntad de participar en este proyecto, para lo cual pongo a dispongo de la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	172155081-0		
APELLIDOS Y NOMBRES:	KARLA MERCEDES YAZÁN BONILLA		
DIRECCIÓN:	SAN ANTONIO – BARRIO MORAS(VÍA CHORLAVÍ Y PASAJE LOS KACHOS 1-80)		
EMAIL:	Karla.yazanb@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MOVIL:	0996069605
DATOS DE LA OBRA			
TÍTULO:	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICO Y FISCAL EN LA LEY DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES EN EL ECUADOR		
AUTOR:	Yazán Bonilla Karla Mercedes		
FECHA:	2018-02-20		

SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSTGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	INGENIERA EN ECONOMÍA
ASESOR / DIRECTOR:	MSG. CRISTIAN ANDRADE

2. AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

Yo, Karla Mercedes Yazán Bonilla, con cedula de ciudadanía N° 172155081-0, en calidad de autora y titular de los derechos patrimoniales de la obra o trabajo de grado descrito anteriormente, hago la entrega del ejemplar respectivo en formato digital y autorizo a la Universidad Técnica del Norte, la publicación de la obra en el repositorio Digital Institucional y uso del archivo digital en la Biblioteca de la Universidad con fines académicos, para ampliar la disponibilidad del material y como apoyo a la educación, investigación y extensión; en concordancia con la Ley de Educación Superior Art.144.

3. CONSTANCIAS:

La autora manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrán en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 20 días del mes de Febrero de 2018.

KARLA MERCEDES YAZÁN BONILLA

Nro. 172155081-0

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I	12
Introducción	12
Justificación	12
Objetivos	13
Objetivo general:	13
Objetivos específicos:	13
Hipótesis	13
Resumen de la estructura	13
CAPÍTULO II	15
Marco teórico	15
Antecedentes	15
Aportes Teóricos	18
Teoría de los impuestos sucesorios de Jhon Stuart Mill	18
El pensamiento de las finanzas públicas de Arthur Cecil Pigou	19
Murray Rothbard y el impuesto a la herencia	20
Andrew Carnegie y su pensamiento sobre las herencias	20
Thomas Piketty estudios de la desigualdad económica y la herencia	21
Coeficiente de Gini y la curva de Lorenz	21
Índice de Kakwani	23
Índice de Reynolds Smolensky (RS)	23
Evidencia empírica	23
Bases legales y/o jurídicas de los impuestos en el Ecuador	23
Los impuestos como mecanismos de distribución de la riqueza	26
El impuesto a la herencia, legados y donaciones en el Ecuador	27
Impuestos	27
Herencias	28
Legados	28
Donaciones	28
Ámbito tributario del impuesto a las herencias, legados y donaciones	28
Base imponible	28
Hecho generador	29
Sujeto pasivo	29
Sujeto activo	29

Grado de consanguinidad y afinidad.....	30
Tipos de sucesiones.....	30
Deducciones	30
Exenciones	31
Plazos de declaración.....	32
Prescripción	32
Multas e intereses	32
CAPÍTULO III.....	33
Metodología	33
Coefficiente de correlación Spearman	33
Medición de la eficiencia administrativa	34
Medida de desigualdad	34
CAPÍTULO IV.....	36
Análisis y discusión de resultados	36
Coefficiente de correlación de Spearman.....	38
Declaraciones por tipo de contribuyente.....	40
Cálculo de la progresividad y distribución del impuesto.....	41
Eficiencia administrativa del sistema tributario.....	44
Los efectos económicos y destino fiscales del impuesto a la ley de herencias, legados y donaciones	45
Análisis comparativo del impuesto a las herencias, legados y donaciones periodo 2007 - 2015.	46
Análisis comparativo del impuesto a las herencias, legados y donaciones periodo 2002 al 2007 y 2008 al 2015 la desigualdad antes de realizar el cambio a una tabla progresiva de pago y después de la misma.....	46
Conclusiones	52
Referencias.....	54
Anexos	58

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1.</i>	<i>Tarifas de cobro sobre la base imponible por motivo de herencias, legados y donaciones año 2016.....</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 2.</i>	<i>Datos calculados del coeficiente de correlación de Spearman.</i>	<i>38</i>
<i>Tabla 3.</i>	<i>Datos del índice de Gini antes de impuestos o Cuasi-Gini (GAT).....</i>	<i>41</i>
<i>Tabla 4.</i>	<i>Datos del índice de Gini después de impuestos (GDT).....</i>	<i>42</i>
<i>Tabla 5.</i>	<i>Curva de concentración del impuesto (CCI).....</i>	<i>43</i>
<i>Tabla 6.</i>	<i>Cálculo índice de Reynolds Smolensky e índice de Kakwani.....</i>	<i>44</i>
<i>Tabla 7.</i>	<i>Cálculo de la eficiencia en la administración tributaria</i>	<i>45</i>
<i>Tabla 8.</i>	<i>Cálculo del impuesto a la herencia, legados y donaciones años 2002 al 2007.....</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 9.</i>	<i>Cálculo de la desigualdad del período 2002-2007</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 10.</i>	<i>Cálculo del impuesto a la herencia, legados y donaciones años 2008 al 2015.....</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 11.</i>	<i>Cálculo de la desigualdad del año 2008 al 2015.....</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 12.</i>	<i>Comparación del impuesto entre el año 2007 y 2015.....</i>	<i>59</i>

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1.</i>	<i>Curva de Lorenz e índice de Gini.....</i>	<i>22</i>
<i>Gráfico 2.</i>	<i>Recaudación anual por impuesto a la herencia, legados y donaciones 2002-2015.....</i>	<i>36</i>
<i>Gráfico 3.</i>	<i>Coefficiente de Gini Ecuador 2002-2015.....</i>	<i>37</i>
<i>Gráfico 4.</i>	<i>Dispersión de impuesto a la herencia, legados y donaciones y el coeficiente de Gini.....</i>	<i>40</i>
<i>Gráfico 5.</i>	<i>Declaraciones por tipo de contribuyentes</i>	<i>40</i>
<i>Gráfico 6.</i>	<i>Índice de Gini antes y después de impuestos y curva de cuotas impositivas ...</i>	<i>43</i>
<i>Gráfico 7.</i>	<i>Desigualdad del año 2002-2007</i>	<i>48</i>
<i>Gráfico 8.</i>	<i>Desigualdad del impuesto del año 2008 al 2015.</i>	<i>50</i>

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i>	<i>Composición de los ingresos por fuente.</i>	<i>27</i>
<i>Figura 2.</i>	<i>Grados de consanguinidad y afinidad de los herederos.....</i>	<i>30</i>

CAPÍTULO I

Introducción

1.1 Justificación

Los impuestos a las herencias, legados y donaciones representan una parte del ingreso para el Estado, el cual es receptado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) por motivo de herencias, legados, donaciones y recientemente fideicomisos, la acción de cobro se realiza al establecer el valor monetario de los bienes y derechos percibidos por el heredero, legatario, donatario y fiduciario al verificar si este excede de la fracción básica de cobro establecidos en la tabla progresiva anual del impuesto.

En el Ecuador los impuestos a las herencias, legados y donaciones son en beneficio mutuo del Estado y el contribuyente ya que este es un medio de canalización directa, que afecta la renta de los individuos¹. Es una contribución monetaria para adquirir el derecho de propiedad sobre los bienes de un individuo. La aplicación del impuesto sobre la renta del beneficiario es una forma de canalizar este ingreso y distribuir la riqueza, al brindar servicios de salud, financiar obras y proyectos administrados por el gobierno, además de evitar el lavado de activos y la salida de capitales, tiene como finalidad beneficiar a la sociedad en su conjunto.

Mediante el estudio y análisis fiscal del impuesto a las herencias, legados y donaciones se podrá establecer el impacto económico y fiscal². Lo que nos permitirá medir sus impactos y efectos económicos sobre la población de acuerdo a los estratos sociales y nivel de vida, es decir, se ha considerado que el impuesto recae sobre las personas cuyo patrimonio supere la fracción básica de cobro y cuyo nivel de la sociedad sea un estrato social alto como por ejemplo empresas, negocios y herederos ricos.

¹ Afecta la renta ya que es el dinero o bienes que se obtienen. Mediante la aplicación de los impuestos se reduce el ingreso monetario percibido por motivo de herencias legados y donaciones.

² A título universal al transmitir sus bienes, derechos y obligaciones en las partes que se designen por el propietario en caso de muerte del mismo; a título singular los legados realizados por los propietarios y las donaciones.

Además, en el estudio se pretende realizar un análisis fiscal al establecer la cantidad de ingresos por razón de los impuestos a las herencias, legados y donaciones y expresar las causas de sus variaciones cualitativas, cuantitativas y las reformas realizadas para mejorar la acción de cobro como un impuesto que promueve la equidad y la no elusión de la ley.

Por ende, el presente trabajo permitirá conocer más a fondo los efectos que tienen los Impuestos a la Renta sobre las Herencias, Legados y Donaciones y más aún sobre la población a la cual se destina los ingresos obtenidos del impuesto.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general:

- Analizar e identificar los principales efectos económicos y fiscales que genera, la aplicación de los impuestos a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador.

1.2.2 Objetivos específicos:

- Analizar los principales aspectos teóricos e históricos referentes a los impuestos a las herencias, legados y donaciones.
- Identificar los efectos económicos y fiscales de los impuestos a las herencias, legados y donaciones en la población.
- Realizar un análisis comparativo mediante la aplicación del método de cálculo de los impuestos a las herencias, legado y donaciones, durante el periodo: 2002 - 2015.

1.3 Hipótesis

El Impuesto a las herencias, legados y donaciones es una medida equitativa y eficiente que promueve la distribución de la riqueza.

1.4 Resumen de la estructura

La presente investigación constará de cuatro capítulos establecidos de la siguiente forma:

El Capítulo I corresponde a la introducción, este capítulo incluye la justificación del trabajo y el motivo por el cual se ha realizado el análisis de los efectos económicos y fiscales en la ley de herencias, legados y donaciones en el Ecuador, también se planteó los objetivos

tanto general como específicos temas que serán abordados más adelante, y finalmente se planteó una hipótesis que sustente el análisis de la investigación.

El Capítulo II denominado marco teórico, en cual se detalla los antecedentes en general y a nivel de Ecuador sobre el impuesto a las herencias, legados y donaciones, en este capítulo también se incluyen los aportes teóricos y pensamientos de los estudiosos clásicos y neoclásicos como Jhon Stuart Mill, Arthur Cecil Pigou, Murray Rothbard, Andrew Carnegie y Tomas Piketty sobre el impuesto a la ley de herencias, legados y donaciones.

Incluyo en este capítulo un breve concepto del Índice de Gini que será usado para la comprobación y análisis de la hipótesis en términos de equidad, así como el Índice de Kakwani para medir la progresividad del impuesto y el índice de Reynolds Smolensky para medir la distribución de la riqueza que genera el impuesto.

Al final del capítulo contiene las bases legales y/o jurídicas que contienen información de la aplicación, cobro, derechos, obligaciones de los intervinientes y demás conceptos concernientes de la ley de herencias, legados y donaciones en el Ecuador.

El Capítulo III se expone la metodología la cual detalla el uso del índice de Gini, índice de Kakwani y el índice Reynolds Smolensky para comprobación correspondiente de la equidad, progresividad y distribución del impuesto, además se mide la eficiencia administrativa, se analiza los efectos económicos y el destino fiscales de la ley de herencias, legados y donaciones en el Ecuador.

Se realiza un estudio comparativo usando el índice de Gini en dos períodos el primero del 2002 al 2007 antes de la reforma a la ley de herencias, legados y donaciones y después de esta reforma el segundo periodo del 2008 al 2015 y como este cambio transformo en particular la equidad tributaria en el Ecuador.

El Capítulo IV corresponde al análisis y discusión de resultados obtenidos a través de la aplicación de los índices y fórmulas expuestas en el capítulo III.

Al final de los capítulos se desplegarán las conclusiones que se obtuvo luego de la investigación a partir del análisis de resultados obtenidos en el capítulo IV.

CAPÍTULO II

Marco teórico

2.1 Antecedentes

George, Claude y Álvarez (2005) aseguran que lo largo de la historia a nivel mundial no se tiene conocimiento de la fecha exacta sobre el uso de los, “*los impuestos y las leyes tributarias*” de acuerdo a manuscritos tuvieron su origen desde la Era prehistórica 10.000 al 9.000 a.c. cuando el hombre primitivo comenzó a llevar una vida más sedentaria formando villas que dieron origen a la civilización, a partir de esto era necesario el desarrollo de la administración y el establecimiento de funciones administrativas como sacerdotes, reyes, ministros, etc. Para satisfacer la necesidad de una adecuada administración tributaria para el registro y cobro de los impuestos y consiguiente uso.

Mientras en las civilizaciones antiguas como los Sumerios de hace 5000 a.c los cobros por impuestos y la administración tributaria era realizado por los sacerdotes de los templos a través de un sistema tributario, ayudados de un método de escritura y registro de datos. Esta civilización solo se enfocaban en llevar un sistema continuo de registros tributarios para la rendición de cuentas y el cobro de créditos, así se manejaba la riqueza y las operaciones de la organización religiosa. (George *et al.*, 2005)

Asimismo, más adelante en civilización Egipcia, 3000 al 1000 a.c. se conoció como se debían pagar los impuestos por los esclavos y como administraban los mismos los faraones para la construcción. En esta época la forma de pago de los impuestos era trabajando como esclavo para construir las pirámides en nombre del faraón o a cambio de seres humanos, también se realizaban declaraciones de impuestos por el derecho a tener frutas silvestres y animales de campo. (George *et al.*, 2005)

Con respecto a la civilización de la antigua Babilonia 1800 al 1600 a.c. específicamente en el gobierno del rey Hamurabi se organizo bajo tres poderes: legislativo, judicial y ejecutivo, lo que permitió gozar de una administración de sus recursos, además de generar bienestar otorgandoles derechos a los ciudadanos, Entre tanto el transcurso de esta civilización cuya base

economica era la agricultura, el cobro de los tributos se realizaba a través de productos cultivados por los ciudadanos babilónicos o especies. (Barja, 2016)

Igualmente en la antigua civilización Romana 753.ac también se establecieron impuestos para sus grandes colonias como el diezmo³ e incluso impuestos para los comerciantes, los cuales eran cobrados en las provincias por los llamados “agricultores tributarios” y estos a su vez debían pagar al Estado, pero gran parte de estos cobros iban a los bolsillos de los recaudadores y no del estado, lo cual evidenciaba un sistema corrupto. Los impuestos para mayor conocimiento del imperio Romano y sus leyes se consideran en una serie de cuatro libros llamados “Las Institutas de Justiniano”, libros creados con el fin de difundir la noción sobre el derecho en general. (Tributarias, 2015)

Por otra parte en la antigua China 532 a.c. una importante civilización por sus avances comerciales e ideas innovadoras para el desarrollo de su cultura, se establecieron impuestos a los campesinos los cuales debían pagar un noveno de su producción agrícola llamado Tche, y también debían pagar el uso de las tierras del señor llamado impuesto Tcheu y los más pobres con cargas familiares mayores debían trabajar en la construcción de obras en beneficio del poder central. (Geoffroy, 2007)

Cabe nombrar retrocediendo un poco en la historia aun en el imperio Romano en el siglo uno, en la época de Jesús de Nazaret ya existían impuestos directos e indirectos. Los indirectos los cuales gravaban las transacciones comerciales de los productos que entraban y salían de la provincia; y los impuestos directos como el impuesto al patrimonio correspondiente al territorio y el impuesto para la cantidad de bienes que un individuo podía tener a su disposición. (Tristán, 2003)

En cuanto a la Edad Media surge tras la caída del Imperio Romano en el siglo V hasta el siglo XV en el año 476, en este tiempo no se contaba con un sistema tributario muy necesario. Los impuestos eran cobrados a los ciervos, los cuales tenían que cumplir con varios servicios a cambio del pago de impuestos como servicio militar, guardia, asesor de negocios, cultivar las tierras del feudal o con el pago económico para no ser encarcelados. Además numerosas

³ El diezmo era un pago realizado por comunidades en vez de un pago individual que generaría más tensión entre los habitantes de las provincias Romanas.

ciudades optaron por un impuesto denominado “sisa” que era un impuesto indirecto que gravaba los productos alimenticios y los bienes de consumo. (Perenne, 1972)

En conclusión, a lo largo de la historia desde el hombre primitivo a través de las civilizaciones antiguas en diferentes partes del mundo, se ha considerado a los impuestos como medio de ingresos económicos que benefician al Estado y a sus ciudadanos, a pesar de las dificultades para llevar una adecuada administración de los mismos causando que algunas de las civilizaciones lleguen a su decadencia. Incluso nos permite conocer que desde la antigüedad el tema de impuestos no ha sido un tema desconocido en sí.

El impuesto a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador

En un contexto general, los impuestos a las herencias, legados y donaciones a nivel mundial son recaudados por varios países como Alemania, Colombia, Corea del sur, Estados Unidos y Japón, fueron derogados y abolidos por países como Noruega, Perú, México, Canadá, Rusia y Singapur por razones inherentes a cada país entre los cuales se destaca la baja recaudación y su afectación directa a la clase media.

Los impuestos en el Ecuador tuvieron su origen a partir del conocimiento de la propiedad privada, “en el período de la conquista y la época colonial 1532—1808, la independencia 1808-1822, Ecuador en la gran Colombia 1822-1830 y la República del Ecuador 1830 - hoy” (Paz y Cepeda, 2015, p.51). Se entiende que antes de la colonización los incas en el Tahuantinsuyo se identificaban por una estructura jerarquía donde el inca era dueño y señor de las tierras, por lo cual el pueblo retribuía en trabajo, pasando a la época colonial con la introducción del mercantilismo europeo, la esclavitud, la acumulación de riqueza, el diezmo, los impuestos a las importaciones y exportaciones además de un impuesto que los indígenas debían pagar al Estado como retribución al uso de sus tierras, luego de la independencia y Ecuador en la gran Colombia se apreciaba que quienes contaban con propiedad privada eran las familias pudientes, los criollos y terratenientes que utilizaban la mano de obra indígena para la agricultura.

Durante el establecimiento de la República del Ecuador en el año 1830, no se estableció mayor cambio en relación a los impuestos. Durante el Gobierno de Isidro Ayora, según (Paz y Cepeda, 2015, p.121) “*En abril de 1927 Ayora expidió la nueva ley (...) la Ley de Impuestos sobre las Herencias, Legados y Donaciones*”. Hoy en día esta ley forma parte de la Legislación Ecuatoriana contenida en varios libros de acceso público como el Código Civil libro III, La

Ley y Reglamento de Régimen Tributario Interno, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, la Ley de herencias, legados y donaciones, etc.

A lo largo de los años el impuesto se ha modificado de forma anual de acuerdo al índice de precios al consumidor así (Castro, 2015) afirma: “Al 1 de Enero del 2007 hasta \$ 7.850 no se pagaba impuesto a la herencia y por la fracción excedente de \$7.850 a \$15.700 se pagaba el 0.5 %; a partir del 1 de Enero del 2015 hasta 68.880 no se paga impuesto y por la fracción excedente de 68.880 a 137.750 se paga el 5 %; ahora con la reforma propuesta hasta \$ 35.400 no se paga impuesto y por la fracción excedente de 35.401 a 70.800 se pagará el 2.5 %”. La fracción básica excedente para el año 2016 es de \$71.220 hasta \$142.430 y se paga el 5%.

El cinco de junio del año 2015 en la ciudad de Quito previo oficio No. T.7212-SGJ-15-440 de conformidad con el artículo 140 de la Constitución y el artículo 159 de la Ley de la Función Legislativa en calidad de urgente en materia económica se propone el proyecto de Ley orgánica para evitar la elusión del impuesto a la renta sobre las herencias, legados y donaciones con base imponible modificada de \$35.400 a \$71.220, establecida en el Registro Oficial Suplemento 802 del 21 de Julio del 2016. Creada como una medida de distribución de riqueza y con el fin de evitar la evasión del impuesto.

2.2 Aportes Teóricos

2.2.1 Teoría de los impuestos sucesorios de Jhon Stuart Mill

Los estudios clásicos realizados por Jhon Stuart Mill economista y filósofo cuyo aporte fue que las desigualdades que se puedan originar entre la población. Así de acuerdo a su nivel de educación, esfuerzo, suerte o cualquier otra variable que pueda incrementar la propiedad privada de algunos, por ello es preciso limitar la riqueza adquirida por la voluntad y benevolencia de otra persona ya que el beneficio de adquirir una propiedad sin mérito económico personal, el beneficiario en este caso debía pagar o trabajar para obtener dicho beneficio (Mill, 1848). El significado del impuesto implicaba distribuir entre varios beneficiarios la propiedad o bienes otorgados, y si se realizaba para un solo beneficiario los bienes proporcionados se deben dar luego de realizar un pago económico por la propiedad en favor de ésta persona.

El enriquecimiento de las personas no debía perjudicar a la mayor parte de la población al sobre enriquecer a los mismos año tras año, era mejor distribuir la riqueza entre varias

personas y cuyo ente regulador definido⁴ era generar mejores condiciones de vida al distribuir la riqueza por tanto la herencia se consideraba lejos de ser equitativa. “La herencia debía eliminarse y que ningún miembro de la familia debería heredar más de una modesta suma” (Mill, 1848, p.2). El eliminarse la herencia surge por ocasionar un mayor problema al recaudar este impuesto y la evasión fiscal al distribuir entre más personas la propiedad para no pagar impuestos. Además este impuesto se debía cobrar al ser un único beneficiario y no al representante.

2.2.2 El pensamiento de las finanzas públicas de Arthur Cecil Pigou

Los estudios neoclásicos realizados por el economista Arthur Cecil Pigou resaltan que dentro de las finanzas públicas los costos sociales son menores que los costos privados y es necesario establecer impuestos a fin de que los costos sociales sobrepasen a los costos privados, en este punto se considera que el uso de las finanzas públicas son un mecanismo para regular el costo beneficio de los impuestos por el bien de muchos individuos.

Se hace énfasis en la importancia de los impuestos directos (Pigou, 1946) expone que “los impuestos especialmente los relacionados a herencias son beneficiosos para mejorar la distribución equitativa de la riqueza y que inciden principalmente en la renta de parte de la población pudiente”. (p. 611). Explica la necesaria existencia de un sistema dominante que permita distribuir la riqueza de modo que no exista una enorme brecha entre de ricos y pobres, lo cual les permitiría obtener beneficios igualitarios.

Se prevé que contar con un sistema tributario que permita la obtención de recursos es primordial para satisfacer las necesidades como seguridad, salud y educación de toda la población, el hecho de tener impuestos que tienen impacto directamente sobre el contribuyente ayudan a influenciarlo para trabajar más para aportar con sus recursos al Estado. Se destaca que los impuestos no deben ser influenciados por las cualidades o singularidades de los contribuyentes, lo cual recaería en la inequidad al cobrar un impuesto por razones específicas a sus características personales, pero un impuesto no sería inequitativo si está dirigido al incremento del valor de la propiedad o patrimonio de las personas y este no sea previsto con

⁴ Stuart Mill realizó excepciones a *Laisser Faire (dejar hacer dejar pasar)* donde la intervención del Estado era necesaria para regular el mercado.

anterioridad al trabajo, desgaste de la inteligencia y esfuerzos propios para obtenerlo, este tipo de impuesto sería sobre las ganancias extraordinarias y que recae sobre el acrecentamiento no anticipado de la riqueza.

2.2.3 Murray Rothbard y el impuesto a la herencia

Murray Rothbard economista de la Escuela Austríaca planteó que el impuesto a la herencia establece una relación dominante entre donante y heredero por su afectación a ambos. En caso del donador afecta la consecución de ayudar económica y corporalmente a sus hijos ya que el donador se privó de consumir sus recursos durante mucho tiempo para darlos a sus beneficiarios. También afecta a los herederos porque reciben una herencia menor a la que realmente les pertenece. Además se estudió la afectación de este impuesto sobre el ahorro e inversión por estar relacionado a la renta de las personas y su esfuerzo por obtener más riquezas.

2.2.4 Andrew Carnegie y su pensamiento sobre las herencias

Andrew Carnegie filántropo Escoses estaba a favor del impuesto a la herencia y argumentaba que la riqueza que un hombre obtenida a lo largo de su vida debía volver a la comunidad de dónde provino al momento de sus fallecimiento. Así el objetivo de Carnegie era que se obtuvieran beneficios en torno a la comunidad por el acrecentamiento de la riqueza de una sola persona, pero si esta riqueza era causa de un impuesto esta disminuiría y el Estado cobraría su parte pero esto difícilmente llegaría a la comunidad (Tabarrok, 2000). En este caso era más audaz donar parte de la riqueza directamente para beneficio social y más no cobrar un impuesto cuyo ingreso sea destinado a otros fines, que difícilmente llegarían a ayudar a la población más vulnerable.

Otro punto argumentativo se centra en la falta de valores al momento de gastar una herencia en menores de edad por la falta de una adecuada educación del valor de las cosas, por ello Carnegie (Tabarrok, 2000) asegura “la herencia a menores de edad es perjudicial ya que mataba el talento y tenta al heredero a llevar una vida menos útil y valiosa”. (p.16). En este caso quiere decir que aquellos jóvenes que recibieran una herencia cuantiosa y al tener mucho dinero viven con lujos y sin valor propio convirtiéndolos en parásitos de la sociedad.

2.2.5 Thomas Piketty estudios de la desigualdad económica y la herencia

Thomas Piketty economista francés cuyo análisis se enfoca que la riqueza concentrada en pocas personas (Clase social alta o ricos) se incrementaba mucho más que la economía en general, cuya solución era que se debían aplicar impuestos a la riqueza para disminuir la desigualdad económica. El análisis de la herencia permite estudiar los cambios relativos a la riqueza y el ahorro heredado y las fortunas establecidas que generan la desigualdad de la riqueza (Piketty, 2013). Este planteamiento abarca la necesidad de una distribución adecuada de la riqueza ya que la brecha entre ricos y pobres es mayor a lo deseado, al vivir en un Estado que promueve la igualdad de condiciones a nivel social y económico.

2.3 Coeficiente de Gini y la curva de Lorenz

El Coeficiente de Gini es un indicador utilizado para medir la desigualdad del ingreso dentro de una sociedad a través del ingreso per cápita de los hogares. (Cultural, 2004)

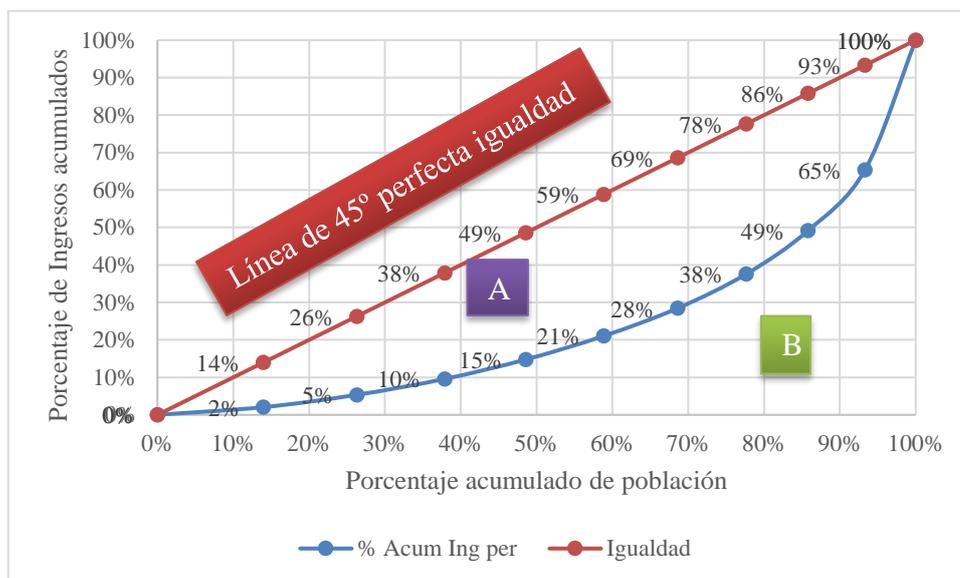
Este índice varía entre:

Cero: es la situación ideal en la que todos los individuos dentro de una comunidad tienen el mismo ingreso y;

Uno: es la situación cuando los ingresos se concentran en pocos hogares, esto quiere decir que existe la desigualdad.

El Coeficiente de Gini se define a partir de la Curva de Lorenz:

Gráfico 1.
Curva de Lorenz e índice de Gini



Fuente: Elaboración propia

Eje horizontal: Se expresa el porcentaje acumulado de los individuos en función de su nivel de ingreso.

Eje vertical: Se expresa el porcentaje acumulado de ingreso que tiene los individuos.

Línea de 45°: Línea de perfecta igualdad en la distribución del ingreso.

Se entiende que cuanto más alejada de la línea de 45° está la curva de Lorenz menos igualitaria es la distribución y a la inversa, cuanto más cercana de la línea de 45° significa mayor igualdad en la distribución.

Mientras que el Coeficiente de Gini se calcula como la proporción de las áreas en el diagrama de la curva de Lorenz, así de esta manera el área entre la línea de equidad y la curva de Lorenz es denominada (A), y el área debajo de la curva de Lorenz es denominada (B), el valor de Gini es resultado de la fórmula $\frac{A}{(A+B)}$ que es el área entre la línea de 45° y la Curva de Lorenz y sobre el área por debajo de la línea de 45°.

Área A: área entre la línea de 45° y la curva.

Área B: área bajo la curva de Lorenz.

Área A + B: área bajo la línea de 45°

2.4 Índice de Kakwani

Se mide la progresividad a través del índice de Kakwani (Kakwani, 1977) y surge de comparar la curva de concentración del impuesto (CCI), y la curva de Lorenz del ingreso antes de impuestos y transferencias (GAT). Este índice cuantifica el área que separa las curvas CCI y GAT, es decir la diferencia entre CCI y GAT indica la regresividad o progresividad del impuesto.

$$K = CCI - GAT$$

Si $K < 0$, el impuesto (transferencia) es regresivo, si $K > 0$, es progresivo

Si va desde $K = -1$ el impuesto es totalmente regresivo, a $K = 1$ si es totalmente progresivo

2.5 Índice de Reynolds Smolensky (RS)

Índice de redistribución: Reynolds-Smolensky (1977) compara el índice de Gini antes de impuestos o transferencias (GAT) y el índice de Gini después de impuestos o transferencias (GDT).

$$RS = GAT - GDT$$

La interpretación del índice si $RS = 0$ no existe distribución, si $RS > 0$ hay distribución.

2.6 Evidencia empírica

2.6.1 Bases legales y/o jurídicas de los impuestos en el Ecuador

Las bases legales del derecho tributario de esta investigación se encuentran sustentadas en la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 el 20 de octubre de 2008, en la sección quinta en el Art. 300 sobre el régimen tributario que expone los principios establecidos para las leyes tributarias e impuestos:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y

servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”. (Asamblea Constituyente, 2008, p. 97)

Además en el Art. 301, el límite del poder del Estado se establece al determinar impuestos, modificarlos y extinguirlos:

Art. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”. (Asamblea Constituyente, 2008, p. 97)

El código tributario publicado en el Registro Oficial Suplemento 38 del 14 de junio de 2005 la última modificación el 22 de mayo de 2016: “*Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad*” (Asamblea Constituyente, 2016, p. 2). Los principios ayudan para que se respeten los derechos y las obligaciones de los contribuyentes, así como de la entidad encargada de captar los recursos provenientes de impuestos de forma transparente.

En razón de los ingresos de fuente ecuatoriana se establece en el Art. 8 numeral 9 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI) publicado en el Registro Oficial Suplemento 463 de 17 de noviembre de 2004 la última modificación el 21 de julio de 2016 expresa lo siguientes ingresos:

9) Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y, **10)** Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado”. (Asamblea Constituyente, 2016, p. 5)

En base a lo expresado anteriormente las declaraciones patrimoniales establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno en el Art. 40A crea la obligación para presentar una declaración patrimonial especificado en el Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno publicado en el Registro Oficial Suplemento 209 del 08 de junio del 2010 la última modificación hecha el 19 de abril del 2016 en el Art. 69 dice:

Las personas naturales, incluyendo las que no desarrollen actividad económica, cuyo total de activos existentes al 1 de enero del ejercicio supere el monto equivalente a 20 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta, deben declarar su patrimonio considerando para el cálculo, el porcentaje que les corresponda en la sociedad conyugal o unión de hecho que integren, y el de sus hijos no emancipados. Quienes mantengan sociedad conyugal o unión de hecho deberán presentar una declaración conjunta en el caso de que sus activos comunes superen el valor equivalente a 40 fracciones básicas desgravadas de impuesto a la renta. (Asamblea Constituyente, 2016, p. 58)

Mediante el Art. 69 la entidad encargada de realizar la captación de recursos realiza una comparación de información referente a las declaraciones patrimoniales realizadas y sus transferencias a título gratuito por motivo de herencias, legados y donaciones. El Art. 69 tiene relación al Art. 54 referente al impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

Art. 54.- Objeto.- Son objeto del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones. Este impuesto grava el acrecimiento patrimonial motivado por la transmisión de dominio y a la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, cualquiera que fuere el lugar del fallecimiento del causante o la nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios. Grava también a la transmisión de dominio o a la transferencia de bienes y derechos que hubiere poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en el Ecuador. Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de conformidad a lo que dispone el Código Civil". (Asamblea Constituyente, 2016, p. 52)

Asimismo en el Código Tributario en Art. 28 numeral 4 y 5 constituye como responsables de los bienes en calidad de adquiriente o sucesor a:

4. Los sucesores a título universal, respecto de los tributos adeudados por el causante; y, 5. Los donatarios y los sucesores a título singular, respecto de los tributos adeudados por el donante o causante correspondientes a los bienes legados o donados". (Asamblea Constituyente, 2016, p. 6)

El texto plantea las diferentes formas que tienen las personas para entregar sus bienes y derechos antes y después de la muerte del causante, como se dice los sucesores a título universal

en caso de herencia deben pagar un tributo por recibir la herencia; y a título singular cuando se trata de legados y donaciones referente a los tributos que deben cancelar por aceptar este tipo de beneficio.

2.7 Los impuestos como mecanismos de distribución de la riqueza

El Estado distribuye la riqueza a través de dos puntos de vista el voluntario (se explica como la utilidad entregada a otras personas al prescindir de la misma para sí mismo, por ejemplo: donar parte de su renta actual por un bienestar interno personal) y el forzado (con una serie de leyes, impuestos y gasto público). La redistribución forzada implica que todos los ingresos obtenidos por impuestos serán para beneficio social en especial para reducir la desigualdad entre ricos y pobres. (Gutiérrez, 2006)

El Ecuador en el siglo XXI se plantea cuatro puntos para tener un país más equitativo y justo:

- 1) *Los ricos deben pagar más impuesto:* Los ingresos obtenidos por los impuestos son utilizados para realizar obras como la construcción de carreteras, las hidroeléctricas, etc.
- 2) *Los ingresos deben generar igualdad de oportunidades:* Se brindan igualdad de oportunidades a la educación y la salud, así como gran parte se destina al gasto social.
- 3) *El ser humano prevalece sobre el capital:* Se refiere a que el mercado es un medio para alcanzar meramente los objetivos de producción de bienes y servicios con el fin de satisfacer las necesidades de las personas. El ser humano es más importante que la acumulación de capital del mercado y es necesario compartir los mismos objetivos de crecimiento social.
- 4) *Adecuada acumulación del acervo social público y privado:* Se menciona los ingresos públicos provenientes del petróleo y concesiones camaroneras, que integra el principal rubro del presupuesto general del Estado los cuales financian la inversión social. Se plantea distribuir la concentración de la propiedad privada, además de entregar tierras de propiedad pública e improductiva a favor de los campesinos. Permitirá que los propios trabajadores mediante asociaciones, comprar empresas a la banca pública para generar equidad y menos pobreza. (ANDES, 2012)

2.8 El impuesto a la herencia, legados y donaciones en el Ecuador

Este impuesto grava los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados y donaciones, hallazgos y cualquier bien, derecho u obligación que se adquiriera a título gratuito, ya sea por personas naturales o jurídicas residentes (bienes y derechos dentro y fuera del país); o por personas extranjeras (bienes y derechos en el Ecuador).

2.8.1 Impuestos

Son contribuciones exigibles especificadas en las leyes establecidas por el Estado y que grava directamente o indirectamente a la renta o trabajo de las personas para satisfacer la necesidad de ingresos al país. Son prestaciones pecuniarias obligatorias para personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales y extranjeras según los exprese la ley previo hecho generador.

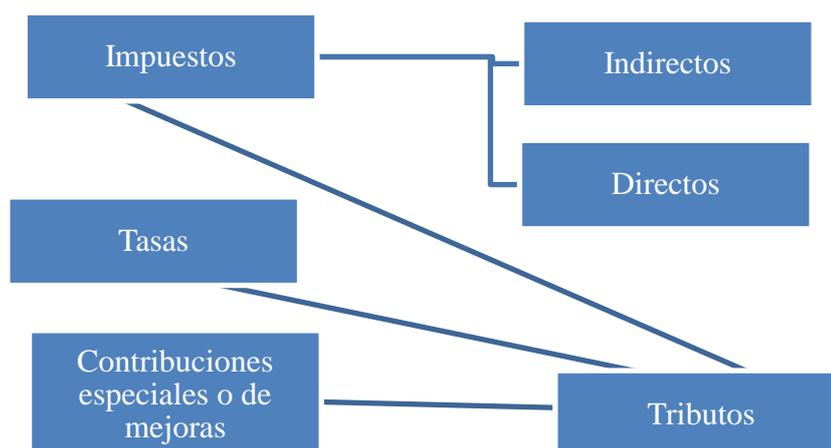


Figura 1. Composición de los ingresos por fuente.

Los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones; los impuestos son gravámenes o cargas de carácter obligatorio que el gobierno u organismos seccionales autorizados por la ley recauda para fines públicos, las tasas son contraprestaciones económicas que se pagan al estado por el uso de un servicio público y las contribuciones especiales se deben al beneficio real presunto proporcionado a las propiedades inmuebles por cancelación de obras públicas. (Barona, 2015)

Los impuestos a su vez se subdividen en directos, indirectos y no tributarios; los directos son aquellos que se aplican sobre la capacidad económica y son IRFP, IR sobre no residentes, el impuesto al patrimonio, el impuesto a las sociedades y el impuesto a la herencias, legados y

donaciones; los impuestos indirectos son aquellos aplicados a las actividades económicas un ejemplo es el IVA.

2.8.2 Herencias

Son los bienes y obligaciones obtenidos a título universal por el beneficiario o heredero al fallecimiento del propietario legítimo y previo la aceptación de la herencia a recibir o el desconocimiento total de la misma.

2.8.3 Legados

Son los bienes y obligaciones asignados y establecidos específicamente en un testamento por el legador para su beneficiario o legatario. Es el traspaso de una parte de sus bienes a una persona determinada en este caso el legatario, el cual no cuenta con los mismos derechos que el de un heredero al momento de administrar sus bienes.

2.8.4 Donaciones

Es la transferencia a título gratuito previa la aceptación de ambas partes de bienes y obligaciones de una persona llamada donante hacia otro llamado donatario, cuyo traspaso de dominio debe ser declarado con anticipación a la inscripción de la escritura.

2.9 Ámbito tributario del impuesto a las herencias, legados y donaciones

2.9.1 Base imponible

La base imponible es establecida por el valor de los bienes y derechos percibidos por los herederos, donatarios y legatarios previa disminución las deducciones realizadas para cada caso. Las tarifas a cobrarse y fracciones básicas y excedentes de acuerdo al porcentaje de cobro del impuesto a la herencia, legados y donaciones se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 1.

Tarifas de cobro sobre la base imponible por motivo de herencias, legados y donaciones año 2016.

Fracción básica	Exceso hasta	Importe fracción básica	Importe fracción excedente
0	71.220	0	0%
71.221	142.430	0	5%
142.431	284.870	3.561	10%
284.871	427.320	17.805	15%
427.321	569.770	39.172	20%
569.771	712.200	67.662	25%
712.201	854.630	103.270	30%
854.631	En adelante	145.999	35%

Fuente: SRI (NAC-DGRCGC15-00003195 publicada en S.R.O. 657 de 28/12/2015)

2.9.2 Hecho generador

El hecho generador para herencias y legados se transfieren los bienes y derechos mediante testamento y a la muerte del testador; en el caso de las donaciones se realiza el momento de la transferencia de dominio a través de actos y contratos que incluyen los bienes y derechos dados donatario.

2.9.3 Sujeto pasivo

Los sujetos pasivos del impuesto son los herederos, donatarios, legatarios, y demás intervinientes como albaceas, tutores legales, apoderados, etc. Son aquellas personas que tengan un incremento patrimonial.

2.9.4 Sujeto activo

El sujeto pasivo es el Estado y su obligación de cobro a las personas sujetos del impuesto a las herencias, legados y donaciones.

2.9.5 Grado de consanguinidad y afinidad

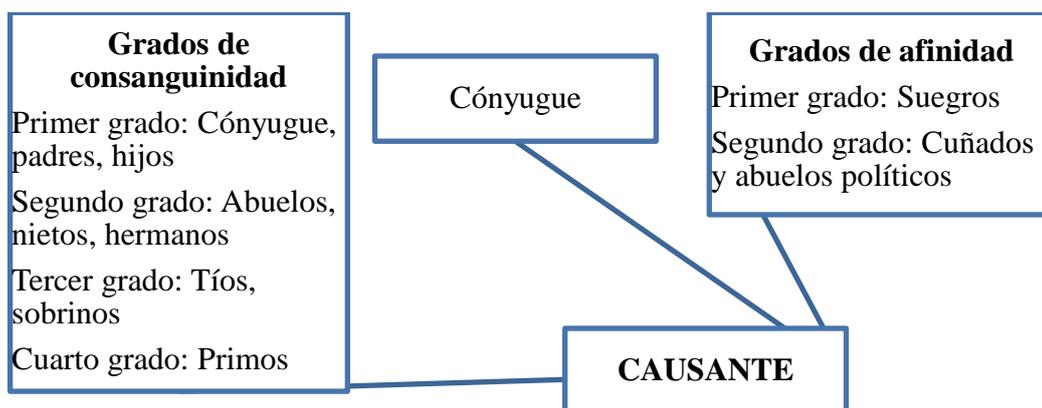


Figura 2. Grados de consanguinidad y afinidad de los herederos

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Código Civil Ecuatoriano.

2.9.6 Tipos de sucesiones

Testada: Cuando la persona causante ha fallecido y ha otorgado a través de un testamento legal los beneficiarios o herederos que obtendrán sus bienes y obligaciones.

Intestada: Cuando la persona causante ha fallecido y no ha otorgado a través de un testamento ninguno de sus bienes y obligaciones.

Mixta: Cuando la persona causante no estableció mediante testamento todos los bienes y obligaciones que se encuentran en su poder por lo cual también incluye una sucesión intestada.

2.9.7 Deduciones

Serán deducciones los gastos que disminuyen la base imponible:

- Gastos de la última enfermedad, funerales (ataúd, cremación), apertura de la sucesión, gastos de notaría.
- Gastos de publicación de testamento.

- Pagos de albacea⁵.
- Impuestos adeudados y pagados después del fallecimiento.
- Deudas hereditarias.
- Porción conyugal correspondiente al 50%.

Reducciones: En los siguientes casos se puede obtener una reducción equivalente a una fracción básica (\$35.400 o 100 salarios básicos unificados)

- Cuando dentro del total de la herencia existe un bien inmueble (se aplica solo sobre el valor de herencia del bien inmueble)
- Cuando el heredero es un hijo menor de edad
- Cuando el heredero es un hijo con discapacidad
- Cuando los herederos son padres con discapacidad

2.9.8 Exenciones

Son casos especiales que no gravan impuesto a las herencias, legados y donaciones de acuerdo a la ley.

- El Estado e instituciones del mismo, Estados extranjeros, así como organismos internacionales reconocidos por el Ecuador.
- Sujetos exonerados por convenios internacionales, importes de seguro de desgravamen y seguros de vida.
- Aquellas donaciones, becas, estipendios y fondos no reembolsables realizadas por el Estado.
- En las empresas de economía mixta en cuya participación tenga parte el sector público.
- Transferencia a título gratuito realizada por la empresa a la totalidad de sus trabajadores.
- Donaciones a damnificados o ayuda comunitaria.
- Los bienes muebles de uso doméstico, libros y el mobiliario de la casa.

⁵ Son los pagos a la persona encargada de hacer cumplir la última voluntad del difunto y custodiar sus bienes hasta que se repartan entre los herederos.

- Cualquier otra transferencia a título gratuito desligada de las sucesiones y los establecidos en la ley.

2.9.9 Plazos de declaración

Los plazos de declaración para herencias y legados se realiza dentro de seis meses a partir de la aceptación; en caso de donaciones y otros contratos de transferencia de propiedad a título gratuito la declaración se realiza precedentemente de la inscripción o celebración del contrato de donación.

2.9.10 Prescripción

El impuesto a la herencia, legados y donaciones prescribirá en diez años desde la fecha de exigibilidad y quince años si es incompleta o si no se presentó.

2.9.11 Multas e intereses

De acuerdo al Art. 100 de la Ley de régimen tributario interno, si no se presentare las declaraciones tributarias correspondientes serán sancionadas con una multa equivalente al 3% por porción o mes de retraso en la declaración. La multa se calcula sobre el impuesto causado la cual no excederá el 100% del impuesto causado. En caso de que no se cubra la obligación de pago de la totalidad de la multa se aumentará un 20% a su cobro por el SRI.

CAPÍTULO III

Metodología

En la presente investigación se hará uso a procedimientos, técnicas y métodos que permitan cumplir con los fundamentos propuestos para probar la hipótesis denominada “El Impuesto a las herencias, legados y donaciones es una medida equitativa y eficiente que promueve la distribución de la riqueza”. A demás de utilizar un método cuantitativo para investigar, analizar para comprobar información y datos.

Para medir en términos de equidad se hará uso de la base de datos del Servicio de Rentas Internas del Ecuador (SRI) y el Sistema Nacional de Información (SNI) que cuentan con datos específicos de los montos recaudados por zonas, por provincias y a nivel nacional, además de los tipos de contribuyentes y la tasa imponible a la que fueron sujetos, también se usará información proporcionada por el Instituto Nacional Ecuatoriano de Censos (INEC) correspondiente a la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares urbanos y rurales 2011-2012.

Se utilizará el coeficiente de correlación de Spearman para medir el grado de relación entre el impuesto a las herencias, legados y donaciones y el coeficiente de Gini.

Se hará uso de la curva de Lorenz y coeficiente de Gini los cuales nos permiten conocer el grado de equidad y la participación de los ingresos de las personas, incluso se medirá el impacto que tiene el impuesto a las herencias, legados y donaciones en términos de progresividad del impuesto con la utilización del índice de Kakwani, y a través índice de Reynolds Smolensky se establecerá la distribución equitativa de la riqueza. El periodo de estudio y análisis se hará desde el año 2002 al 2015. Además se evaluará la eficiencia de la administración tributaria para recaudar y hacer uso de los recursos.

3.1 Coeficiente de correlación Spearman

Mediante el uso del coeficiente de correlación Spearman (Rho Spearman) se realizará una correlación entre el impuesto a las herencias, legados y donaciones (x) y la desigualdad del ingreso o Coeficiente de Gini (Y), lo que permitirá medir el grado de relación entre ambos, para que influyan cambios efectivos de una variable hacia otra. (Fernández y Díaz, 1997)

Fórmula del coeficiente de correlación de Spearman: $r_s = 1 - \frac{6 \sum d_i^2}{n(n^2-1)}$

$\sum d^2$ = Sumatoria de las diferencias entre X y Y elevadas al cuadrado.

n = Número de observaciones o datos.

d = diferencias

3.2 Medición de la eficiencia administrativa

Mediante la aplicación de un cálculo matemático y usando una fórmula podemos medir la eficiencia administrativa por año desde el 2002 al 2015. (Andrade, Ortega, Salinas, y Toasa, 2012)

La fórmula: $E = \left[\frac{A}{B(1+C)(1+D)} \right] - 1$

Donde:

E = Eficiencia del año

A = Recaudación en el año actual

B = Recaudación año anterior

C = Tasa de inflación año actual

D = Tasa de crecimiento del PIB

3.3 Medida de desigualdad

Mediante el uso de uno de los métodos para calcular la desigualdad se hará uso del índice de Gini y la curva de Lorenz. (Colubi, Lubiano y Terán, 2010)

Se pretende establecer el nivel de desigualdad antes y después de la reforma del año 2007 se analizará los períodos 2002-2007 y 2008-2015 calculando una tabla de frecuencias con la siguiente fórmula y datos:

Fórmula: $IG = \frac{(f_{i1}-q_{i1})+(f_{i2}-q_{i2})+(f_{i3}-q_{i3})}{f_{i1}+f_{i2}+f_{i3}}$

Datos:

x_i = puntos medios de los intervalos

N_i = Número de personas que aportaron el impuesto los años

n_i = Suma acumulada de N_i

$F_i = \frac{n_i}{total\ n_i} + F_i\ anterior =$ Frecuencias acumuladas

$q_i = \frac{x_i n_i}{x_T}$ = Proporción del consumo respecto al total de la primera clase es el cociente entre el consumo de la primera clase y el total.

$x_T =$ suma $x_i n_i$

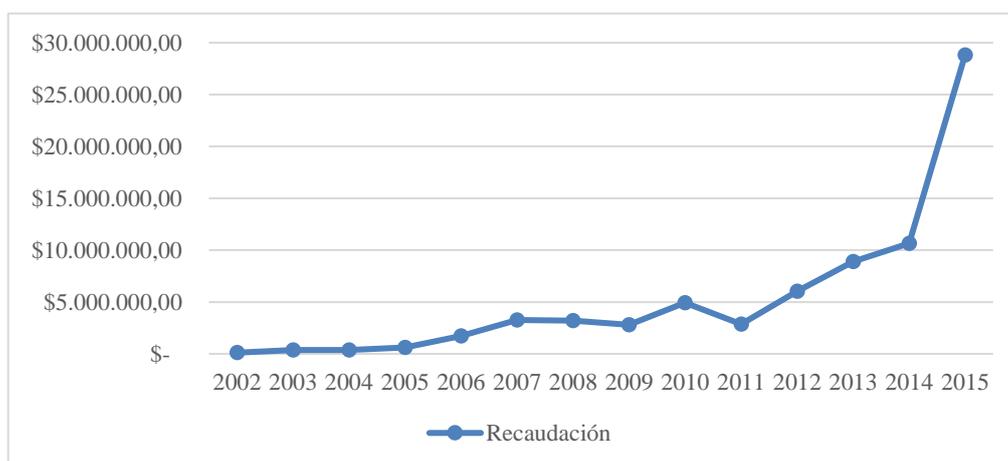
CAPÍTULO IV

Análisis y discusión de resultados

A continuación se muestran los datos recolectados sobre el impuesto a las herencias, legados y donaciones referentes a las recaudaciones anuales los cuales se van a analizar a partir del año 2002 al 2015, también se analizará el coeficiente de desigualdad denominado Gini correspondiente a cada año del año 2002 al 2015 antes previsto.

Gráfico 2.

Recaudación anual por impuesto a la herencia, legados y donaciones 2002-2015.



Fuente: elaboración propia a partir de datos del SRI.

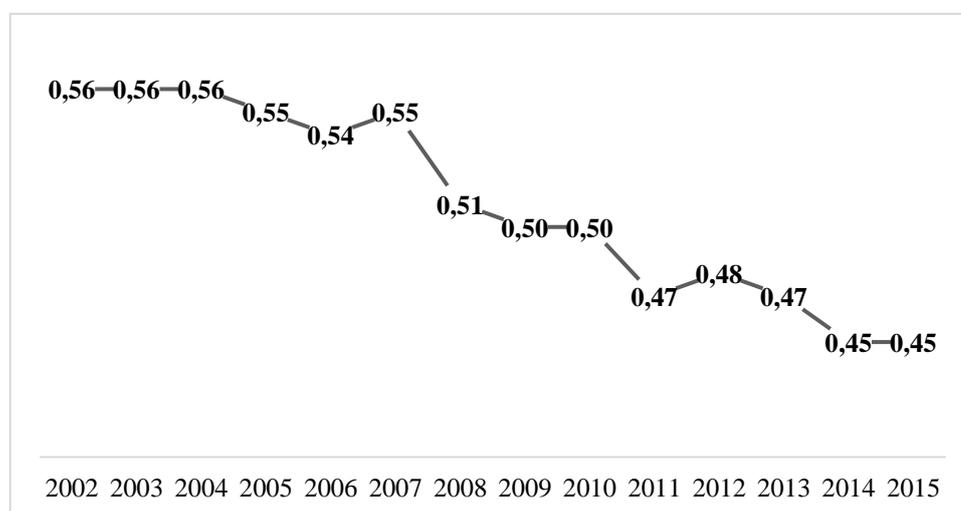
Se puede apreciar que desde el año 2002 al 2005 el impuesto a la herencia, legado y donación era recaudado mínimamente al tener una base fija de pago del 5%, también su baja recaudación se debe a la falta de eficacia de las leyes y la evasión de impuestos de los contribuyentes, además a inicios del año 2006 ya se aprecia un incremento mayor a los años anteriores al 2005.

Incluso partiendo del año 2006 hasta el 2010 la recaudación tiene una tendencia gradual a incrementar en parte debido a que en el año 2007, se estableció la Ley de equidad tributaria Registro Oficial 242, 29-XII-2007 y aplicada en el año 2008 lo que permitió establecer una tabla progresiva con base imponible y tarifas del 5% al 35% lo que generó más ingresos al país por motivo de herencia, legado y donación y obligó a los beneficiarios de grandes y medianas rentas extraordinarias a pagar el impuestos. También Murillo (2016) afirma: “La recaudación

en 2014 por el impuesto a las herencias fue de \$ 10.6 millones, lo que representa el 0,05% del PIB, por lo que el Gobierno insiste en que la reforma tiene un fin de utilidad social y no recaudatorio” (p. 31). No se debe dejar de lado el objetivo del Estado no es solo recaudar sino también destinar estos recursos a proyectos sociales que promuevan el desarrollo económico de la población.

Los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones en el Ecuador han incrementado cada año y es indiscutible del año 2011 al 2015. “La recaudación del impuesto a las herencias, donaciones y legados, registró un crecimiento del 329%, comparando enero y septiembre del 2014 (\$ 5,79 millones) y el mismo período 2015 (\$ 24,86 millones)”, según cifras del Servicios de Rentas Internas (SRI) (Diario el Universo, 2015, p. 1). Los diferentes factores como son las reformas a la ley y el proyecto de ley para evitar la elusión del impuestos a la renta sobre herencias, legados y donaciones ha permitido que exista menos evasión de impuestos y mejora los mecanismos de cobro en términos de transferencias realizadas como fideicomisos tanto a nivel nacional e internacional y las compañías situadas en paraísos fiscales que no declaran debido a las leyes de cada país.

Gráfico 3.
Coeficiente de Gini Ecuador 2002-2015.



Fuente: elaborado a partir de datos obtenidos UNASUR (2002), Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017, INEC 2015.

El coeficiente de Gini anual a partir del año 2002 al 2015 ha tenido una tendencia gradual a disminuir año tras año, tomado en cuenta que desde el año 2002 al 2007 el índice

varío de 0,56 a 0,54 y 0,55 es decir una variación de 0,02 y 0,01 dependiendo del año, dado que no es mucha diferencia en consideración a los siguientes años.

A pesar de que Ecuador es un país desigual, los últimos años muestran importantes avances en la reducción de la desigualdad de ingreso. El coeficiente de Gini se mantuvo sin mayores variaciones entre 2002 y 2007, para posteriormente decrecer del 0.55 en diciembre del 2007 al 0.48, en diciembre de 2012. (Senplades, 2013, p. 114)

Nos permite confirmar que desde el año 2007 al 2012 son seis puntos porcentuales menos, lo cual evidencia menor desigualdad en el Ecuador a nivel nacional, significa una rebaja en la brecha de la desigualdad generando mayor confianza en el desempeño del Estado para distribuir los recursos.

Los correspondientes años siguientes al 2012 el índice continúa su curso que va desde 0,48 hasta el 2015 con 0,45 que son 3 puntos porcentuales menos. A demás cabe recalcar que el coeficiente de Gini tiene una tendencia descendente al poner en consideración todos los años pero su más baja puntuación fue para el 2014 y 2015 con 0,45, lo que quiere decir que la desigualdad de ingresos de la población cada año disminuye en el Ecuador.

3.4 Coeficiente de correlación de Spearman

Tabla 2.

Datos calculados del coeficiente de correlación de Spearman.

Año	Impuesto (x)	Gini (y)	Rango x	Rango y	Diferencia rango (x-y)	d ²
2002	\$ 110.700,00	0,56	1	13	-12	144
2003	\$ 359.400,00	0,56	2	13	-11	121
2004	\$ 379.300,00	0,56	3	13	-10	100
2005	\$ 625.400,00	0,55	4	10,50	-6,50	42,25
2006	\$ 1.707.000,00	0,54	5	9	-4	16
2007	\$ 3.257.420,56	0,55	9	10,50	-1,50	2,25
2008	\$ 3.199.006,65	0,51	8	8	0	0
2009	\$ 2.798.713,79	0,50	6	6,50	-0,50	0,25
2010	\$ 4.972.467,16	0,50	10	6,50	3,50	12,25
2011	\$ 2.870.261,41	0,47	7	3,50	3,50	12,25
2012	\$ 6.026.130,42	0,48	11	5	6	36
2013	\$ 8.898.232,80	0,47	12	3,50	8,50	72,25
2014	\$ 10.654.821,28	0,45	13	1,50	11,50	132,25
2015	\$ 28.830.165,25	0,45	14	1,50	12,50	156,25
					Suma	847

Fuente: Elaborado por autora.

Se realizó el cálculo del coeficiente de Spearman tomando en cuenta los datos de recaudación del impuesto a las herencias, legados y donaciones y datos del coeficiente de Gini a partir del año 2002 al 2015. Se empezó estableciendo un rango o número (1, 2, 3, 4,...14) de menor a mayor de acuerdo a los valores recaudados por impuesto (x) en el rango x y de la misma forma para Gini (y) correspondiente rango y, luego para la columna (x-y) se estableció la diferencia entre (x) y (y), en la última columna d^2 se elevó al cuadrado cada valor de la columna (x-y), al final se realizó la sumatoria de todos los valores equivalente a $\sum d^2 = 847$

Aplicando la fórmula
$$r_5 = 1 - \frac{6\sum d^2}{n(n^2-1)}$$

$$r_5 = 1 - \frac{6(847)}{14(14^2 - 1)}$$

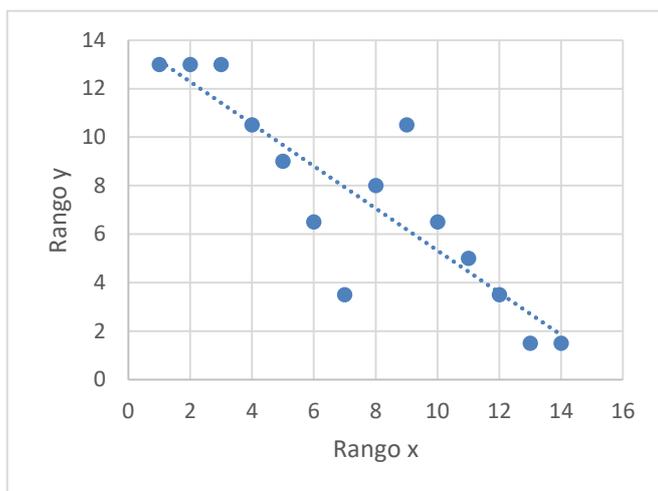
$$r_5 = -0,86$$

El coeficiente de correlación se mide $r \geq 1$ (correlación perfecta positiva); $r \geq -1$ (correlación perfecta negativa) y $r=0$ (no existe correlación lineal).

Con el resultado del coeficiente de correlación de Spearman de - 0,86 indica que existe una correlación negativa entre el impuesto a las herencias, legados y donaciones y el coeficiente Gini, es decir a medida que el impuesto aumenta el coeficiente de Gini disminuye y viceversa. Expone la existencia de una relación inversamente proporcional e indica la presencia de una correlación casi perfecta negativa por la aproximación del resultado del coeficiente de correlación Spearman a -1.

El impuesto a las herencias, legados y donaciones influye en la desigualdad (índice de Gini) debido a que fomenta la capacidad del país para captar recursos y emprender proyectos sociales con este tipo de ingreso, de esta manera el impuesto genera de una forma u otra disminución de la desigualdad dentro del país y así se ha confirmado con el estudio del índice de Gini de años anteriores.

Gráfico 4.
Dispersión de impuesto a la herencia, legados y donaciones y el índice de Gini.



Fuente: Elaborado por autora a partir de datos obtenidos.

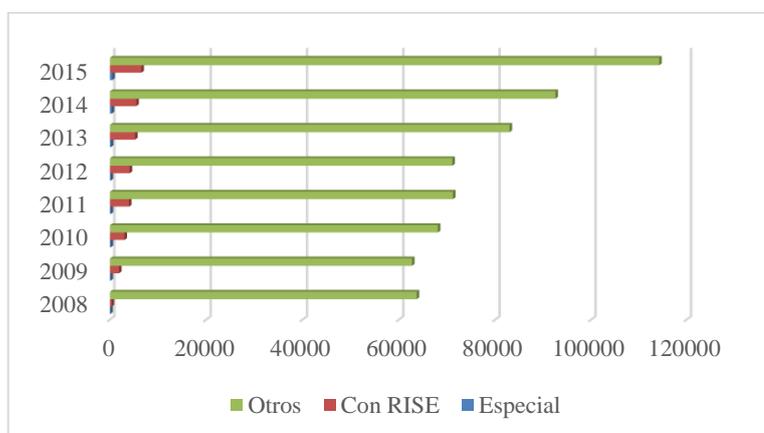
La gráfica demuestra la existencia de una correlación negativa entre el impuesto a las herencias, legados y donaciones y coeficiente de Gini y el impacto que puede tener el impuesto sobre el índice de Gini.

3.5 Declaraciones por tipo de contribuyente

Se cuenta con datos correspondientes del año 2008 al 2015 sobre herencias, legados y donaciones por tipos de contribuyentes especiales, que cuentan con RISE y otros. En su mayoría las recaudaciones provienen de otros tipos de contribuyentes como personas naturales o jurídicas, sociedades o empresas supervisadas por la superintendencia de compañías.

Gráfico 5.

Declaraciones por tipo de contribuyentes



Fuente: Elaborado por autora a partir de datos del SRI estadísticas multidimensionales.

Los datos de ingresos por impuesto a la herencia, legado y donación por contribuyentes solo se encuentran registrados desde el año 2008 al 2015 en la base de datos del SRI, por ende se ha tomado solo estos años para el análisis.

El gráfico muestra el total recaudado de acuerdo al tipo de contribuyente que declaró impuesto a la herencia, legado o donación desde el año 2008 al 2015. El impuesto evidencia más ingresos por contribuyentes definidos como otros que son aquellas personas naturales o jurídicas que no tienen RUC o RISE, el segundo contribuyente que aporta ingreso por el impuestos son aquellos que cuentan con el Régimen Impositivo Simplificado o RISE y en menor cuantía los contribuyentes especiales o cuyas actividades económicas se consideren importantes. El mayor valor recaudado por el impuesto es el año 2015 con \$ 28, 830,165.25 que casi triplica el valor obtenido en el año 2014 con \$ 10, 654,821.28.

3.6 Cálculo de la progresividad y distribución del impuesto

A continuación se analiza el cálculo y el porcentaje de progresividad del impuesto (índice de Kakwani), así como de la distribución que genera este impuesto dentro de la economía (índice de Reynolds Smolensky), y al ser este un impuesto directo a la renta de las personas.

Tabla 3.

Datos del índice de Gini antes de impuestos o Cuasi-Gini (GAT).

Deciles	Hogares	Personas	Tamaño promedio hogar	Ingreso	Porcentaje ingreso	Porcentaje ingreso acumulado
Decil 1	392,364	2,124,966	5.4	95033685	3.4%	3.42%
Decil 2	392,254	1,877,880	4.8	134734582	4.8%	8.27%
Decil 3	392,317	1,763,014	4.5	162377332	5.8%	14.11%
Decil 4	392,220	1,632,233	4.2	183920568	6.6%	20.73%
Decil 5	392,440	1,559,727	4.0	211095122	7.6%	28.32%
Decil 6	392,337	1,487,837	3.8	240128362	8.6%	36.96%
Decil 7	392,194	1,374,599	3.5	272071784	9.8%	46.75%
Decil 8	392,395	1,242,413	3.2	312702530	11.3%	58.00%
Decil 9	392,281	1,143,794	2.9	401702367	14.5%	72.46%
Decil 10	392,319	1,018,616	2.6	765433487	27.5%	100.00%

Fuente: Elaborado a partir de datos del INEC correspondiente a encuesta de ingresos y gastos de hogares urbanos y rurales 2011-2012.

El índice de Gini antes de impuestos (Cuasi-Gini) permite dar una perspectiva general de la desigualdad antes de que se apliquen los impuestos en los ingresos de las personas y este caso específico antes de que se aplique los impuestos a las herencias, legados y donaciones.

Para el cálculo del Gini antes de impuestos se realizó una sumatoria de los sueldos y salarios de las personas, rentas de propiedad y de capital, transferencias privadas y otros ingresos en efectivo, es decir se realizó el cálculo exceptuando las transferencias públicas del Estado en recursos como salud, vivienda, seguro social, pagos de jubilaciones todos estos rubros se tomó en cuenta en el coeficiente de Gini después de impuestos, también se estableció las declaraciones por percentil de ingresos.

Tabla 4.
Datos del índice de Gini después de impuestos (GDT).

Deciles	Hogares	Personas	Tamaño promedio hogar	Ingreso	Porcentaje de ingreso	Porcentaje de ingreso acumulado
Decil 1	392,364	2,124,966	5.4	95033685	5.42%	5.42%
Decil 2	392,254	1,877,880	4.8	134734582	4.85%	10.27%
Decil 3	392,317	1,763,014	4.5	162377332	11.26%	16.11%
Decil 4	392,220	1,632,233	4.2	183920568	11.47%	22.73%
Decil 5	392,440	1,559,727	4.0	211095122	18.85%	30.32%
Decil 6	392,337	1,487,837	3.8	240128362	20.11%	38.96%
Decil 7	392,194	1,374,599	3.5	272071784	28.64%	48.75%
Decil 8	392,395	1,242,413	3.2	312702530	31.36%	60.00%
Decil 9	392,281	1,143,794	2.9	401702367	43.10%	74.46%
Decil 10	392,319	1,018,616	2.6	765433487	56.90%	100.00%

Fuente: Elaborado a partir de datos del INEC correspondiente a encuesta de ingresos y gastos de hogares urbanos y rurales 2011-2012.

El índice de Gini después de impuestos además de incluir resultados de la sumatoria realizada para calcular el índice de Gini antes de impuestos, también se toma en cuenta las transferencias públicas del estado y recursos entregados a la sociedad en forma de servicios como salud, vivienda, seguro social y pagos de jubilaciones, que para el cálculo del índice de Gini antes de impuesto se excluía.

Tabla 5.

Curva de concentración del impuesto o carga impositiva (CCI).

Deciles	Porcentaje acumulado de concentración del impuesto
Decil 1	2%
Decil 2	5%
Decil 3	10%
Decil 4	15%
Decil 5	21%
Decil 6	28%
Decil 7	38%
Decil 8	49%
Decil 9	65%
Decil 10	100%

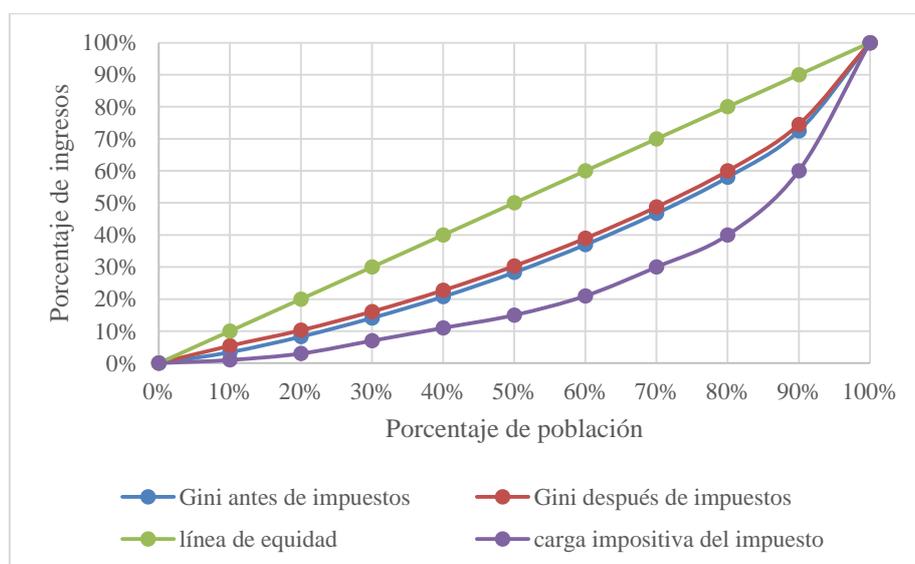
Fuente: Elaborado a partir de datos del INEC correspondiente a encuesta de ingresos y gastos de hogares urbanos y rurales 2011-2012, y el SRI.

La curva de concentración del impuesto a la herencia, legados y donaciones, se refiere a la presión fiscal que ejerce este impuesto en cada percentil de la población de acuerdo a sus ingresos, en todo caso quien más tiene paga más y quien menos tiene paga menos.

En la curva de concentración se mide el área dentro de la curva y la línea de equidad, además del espacio entre la curva antes y después de impuestos ya que estas permiten cuantificar su valor.

Gráfico 6.

Índice de Gini antes y después de impuestos y curva de cuotas impositivas



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 6.
Cálculo índice de Reynolds Smolensky e índice de Kakwani.

Índice	2015
Concentración cuotas impositivas (CCI)	0.52
Gini después impuestos (GDT)	0.28
Gini antes de impuestos (GAT)	0.32
Kakwani (CCI - GAT)	0.20
Reynolds Smolensky (GAT- GDT)	0.04

Fuente: Elaboración propia.

El índice de Kakwani es la diferencia entre el coeficiente de concentración del impuesto de cuotas y el coeficiente Gini de la renta antes de impuestos. Si $k > 1$ entonces el porcentaje acumulado del ingreso es mayor que el porcentaje acumulado de la carga tributaria, lo que significa que el impuesto es progresivo.

El índice de Reynolds Smolensky es la diferencia entre el coeficiente de Gini antes de impuestos y el Gini después de impuestos, entonces si este toma un valor positivo quiere decir que el porcentaje de ingresos antes de impuestos es mayor que el porcentaje acumulado del ingreso después de impuestos, por lo tanto el impuesto a las herencias, legados y donaciones tiene efectos distributivos.

3.7 Eficiencia administrativa del sistema tributario

Se realizó el cálculo de la eficiencia administrativa mediante el uso de la inflación acumulada, ingresos por herencias, legados y donaciones; la tasa de crecimiento del PIB.

La fórmula:
$$E = \left[\frac{A}{B(1+C)(1+D)} \right] - 1$$

Tabla 7.

Cálculo de la eficiencia en la administración tributaria.

Año	Inflación Acumulada (C)	Impuesto Año actual(A) Año anterior (B)	Tasa crecimiento PIB (D)	Porcentaje de Eficiencia (E)	Variación Impuesto anual	Porcentaje de Variación Impuesto
2002	9,40	\$ 110.700	4,10	-	-	-
2003	6,10	\$ 359.400	2,72	197,9	\$ 248.700	224,66
2004	2,00	\$ 379.300	8,21	-4,4	\$ 19.900	5,54
2005	3,10	\$ 625.400	5,29	51,9	\$ 246.100	64,88
2006	2,90	\$1.707.000	4,40	154,1	\$1.081.600	172,95
2007	3,30	\$3.257.420,56	2,19	80,8	\$1.550.420,56	90,83
2008	8,80	\$3.199.006,65	6,36	-15,1	\$ -58.413,91	-1,79
2009	4,30	\$2.798.713,79	0,57	-16,6	\$ -400.292,86	-12,51
2010	3,30	\$4.972.467,16	3,53	66,1	\$2.173.753,37	77,67
2011	5,40	\$2.870.261,41	7,87	-49,2	\$-2.102.205,75	-42,28
2012	4,20	\$6.026.130,42	5,64	90,7	\$3.155.869,01	109,95
2013	2,70	\$8.898.232,80	4,95	37,0	\$2.872.102,38	47,66
2014	3,70	\$10.654.821,28	3,99	11,0	\$1.756.588,48	19,74
2015	3,38	\$28.830.165,25	0,16	161,3	\$18.175.343,97	170,58

Fuente: Elaborado a partir de datos obtenidos del BCE y Documento de Análisis de la Recaudación Tributaria Ecuador.

Se puede decir que existe una eficiencia administrativa en recaudación tributaria es decir existe mayor ingresos obtenidos por el impuesto y entre más eficiencia mayor beneficio en la recaudación. A demás los valores negativos indican que ha disminuido la eficiencia recaudatoria para los años 2004, 2008, 2009 y 2011 en relación al año anterior de cada uno por lo cual se espera que la recaudación tributaria siga creciendo año a año con el fin de obtener ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones.

3.8 Los efectos económicos y destino fiscales del impuesto a la ley de herencias, legados y donaciones

El principal problema del impuesto a las herencias, legados y donaciones, es que disminuye económicamente la renta, su poder adquisitivo, al prescindir de ella por el pago del

mismo. Afecta el comportamiento de las personas al exigir el pago líquido en dinero y al tener la necesidad de vender sus bienes y derechos o hacerse de una deuda con una entidad financiera para pagar sus obligaciones como heredero, donatario y legatario. Más allá de los efectos económicos sobre el contribuyente se ha constituido como un impuesto que permite el financiamiento de un quintil de la población estudiantil que requiere becas de estudio, especialmente para estudiantes de etnia indígena y afroamericana.

3.9 Análisis comparativo del impuesto a las herencias, legados y donaciones periodo 2007 - 2015.

A continuación se realizará un análisis de los cambios ejecutados a los impuestos a las herencias, legados y donaciones y sus formas de aplicación, para lo cual he realizado un cuadro comparativo que constituye las transformaciones y reformas sufridas desde el año 2007 al año 2015. (Ver anexos)

Hasta el año 2007 la fracción excedente es desde \$ 7.850 a \$ 15.700 y aquellos que recibieran por motivo de herencia tenían que pagar impuesto un valor equivalente al 5%, a partir del año 2008 se estableció mediante el Mandato Constituyente No. 01 publicado en el Registro Oficial N° 223, del 30 de Noviembre 2007, la Asamblea Constituyente resolvió asumir las competencias del Poder Legislativo y establecer una tabla progresiva con tarifa desde 0% hasta el 35% sobre la fracción básica. Esta modificación en la tabla entró en vigencia el 1 de enero del 2008 lo que significó que los ricos pagaban más y los pobres pagaban menos, este impuesto se modificó para hacerlo más equitativo y con el fin de distribuir la riqueza generando beneficios para toda la sociedad. (Inga, y Torres, 2011)

La actualización de la tabla se realiza cada año a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3.10 Análisis comparativo del impuesto a las herencias, legados y donaciones periodo 2002 al 2007 y 2008 al 2015 la desigualdad antes de realizar el cambio a una tabla progresiva de pago y después de la misma.

Se desea medir la desigualdad en los periodos de estudio luego de la reforma a la ley de herencias, legados y donaciones 2008 al 2015 y antes de establecerse la reforma del 2002 al 2007.

Tabla 8.
Cálculo del impuesto a la herencia, legados y donaciones años 2002 al 2007.

Años ⁶	Recaudación (miles de dólares)	Porcentaje de aporte del impuesto	Número de personas que aportaron
2002	\$ 110,70	1,72%	29778
2003	\$ 359,40	5,58%	33839
2004	\$ 379,30	5,89%	38454
2005	\$ 625,40	9,71%	43698
2006	\$ 1.707,00	26,51%	49657
2007	\$ 3.257,40	50,59%	56429
TOTAL	\$ 6.439,20	100,00%	251855

Fuente: Elaboración propia a partir de datos tomados del SRI.

Tabla 9.
Cálculo de la desigualdad del período 2002-2007

Años	Clase	xi	Ni	ni	xi*ni	Fi	qi
2002-2003	\$110,70- \$359,40	\$ 235.05	63,617	63,617	\$4,953,175.85	0.60	0.18
2004-2005	\$379,30- \$625,40	\$ 502.35	82,152	18,535	\$9,311,057.25	0.77	0.29
2006-2007	\$1707,00-\$ 3257,40	\$ 2,482.20	106,086	23,934	\$59,408,974.80	1.00	1.00
TOTAL				106,086	xT=83,673208		

Fuente: elaboración propia.

La forma de cálculo se realizó en clases de cada dos años, xi = media de cada clase, Ni = contribuyente por herencia, legado o donación, ni = cada valor restado el anterior de Ni, xini = media de cada clase por contribuyente (xi*ni), Fi = contribuyentes de cada clase dividido por la suma de contribuyentes de todas las clases y qi = en xini la suma de dos clases divididas entre la sumatoria de xini.

⁶ No se cuenta con datos de los años 2000 y 2001, ya que en las bases históricas del SRI no existen valores correspondientes a esos años del impuesto a la herencia, legados y donaciones.

Aplicando la fórmula: $IG = \frac{(fi1-qi1)+(fi2-qi2)+(fi3-qi3)}{fi1+fi2+fi3}$

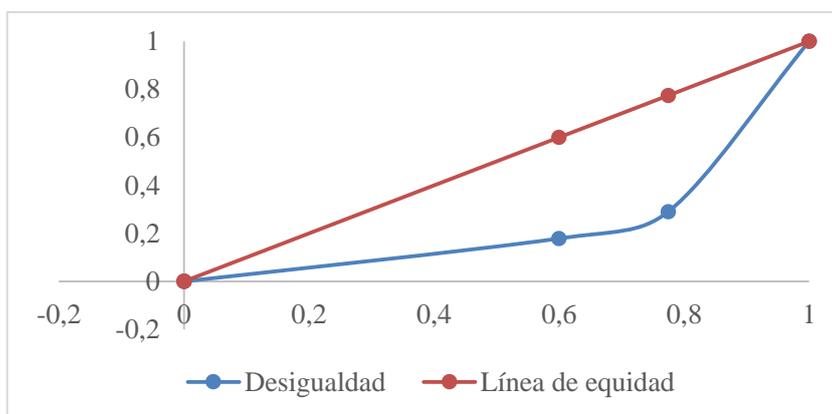
$$IG = \frac{(0,60 - 0,18) + (0,77 - 0,29)}{0,06 + 0,77}$$

$$IG = \frac{0,42 + 0,48}{0,60 + 0,77}$$

$$IG = 0,65$$

Gráfico 7.

Desigualdad del año 2002-2007



Fuente: elaboración propia.

Mediante la aplicación de la fórmula del índice de Gini en el periodo del 2002 al 2007 el resultado obtenido es de 0,65, por ello es evidente la existencia de una gran desigualdad, principalmente debido a la baja recaudación de impuestos a las herencias, legados y donaciones en relación al número de contribuyentes.

También influye en este punto el porcentaje de cobro del impuesto durante estos años que era del 5% independiente de ingreso percibido por cada contribuyente, quiere decir que si una persona era rica en recursos pagaba el mismo porcentaje que una persona con menos recursos. Incluso esto permitía que aquellos con mayores recursos puedan evadir el impuesto ilícitamente.

Existe una clara desigualdad y era mantenida durante el paso de los años debido a que no tomaba en cuenta la capacidad de entregar herencia respecto a las personas con menores recursos, incluso no consideraba su situación económica.

El resultado de 0,65 quiere decir que hay más del 50% de desigualdad al momento de cobrar el impuesto ya sea este rico o pobre.

A continuación se calculará para los años correspondientes al 2008 hasta el 2015:

Tabla 10.

Cálculo del impuesto a la herencia, legados y donaciones años 2008 al 2015

Años	Recaudación (miles de dólares)	Porcentaje de aporte impuesto	Número de personas que aportaron
2008	\$ 3,199.00	4.69%	64124
2009	\$ 2,798.70	4.10%	64721
2010	\$ 4,909.07	7.20%	71269
2011	\$ 2,872.80	4.21%	75348
2012	\$ 6,026.13	8.84%	75367
2013	\$ 8,898.23	13.05%	88425
2014	\$ 10,654.82	15.63%	98380
2015	\$ 28,830.16	42.28%	121293
Total	\$ 68,188.91	100.00%	658927

Fuente: Elaboración propia a partir de datos tomados del SRI.

Tabla 11.

Cálculo de la desigualdad del año 2008 al 2015.

Años	Clase	Xi	Ni	ni	xi*ni	Fi	qi
2008-2009	\$2798,70 - \$3199,00	\$ 2,998.85	128,845	128,845	386,386,828	0.59	0.23
2010-2011	\$2872,80 - \$4909,10	\$ 3,890.94	146,617	17,772	69,149,697	0.67	0.27
2012-2013	\$6026,10 - \$9023,39	\$ 7,462.18	163,792	17,175	128,162,942	0.75	0.35
2014-2015	\$10691,10 - \$28918,00	\$19,742.49	219,673	55,881	1,103,230,084	1.00	1.00
Total				219,673	1,686,929,550		

Fuente: elaboración propia.

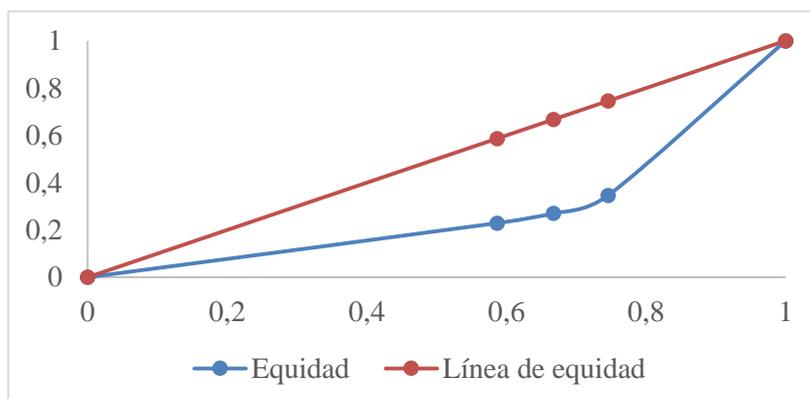
Aplicando la fórmula: $IG = \frac{(fi1-qi1)+(fi2-qi2)+(fi3-qi3)}{fi1+fi2+fi3}$

$$IG = \frac{(0,59 - 0,23) + (0,67 - 0,27) + (0,75 - 0,35)}{0,59 + 0,67 + 0,75}$$

$$IG = \frac{0,36 + 0,40 + 0,40}{2,01}$$

$$IG = 0,57$$

Gráfico 8.
Desigualdad del impuesto del año 2008 al 2015.



Fuente: elaboración propia.

El índice de Gini de 0,57 explica la coexistencia de desigualdad en el cobro del impuesto en el período del 2008 al 2015.

Poniendo en consideración que al aplicar la fórmula del índice de desigualdad en el primer periodo (2002 – 2007) el resultado de desigualdad es mayor con 0,65, y para el segundo periodo (2008 – 2015) luego de aplicar las reformas a la Ley el índice de desigualdad fue de 0,57, quiere decir que luego de la aplicación de la tabla y las reducciones por valores a aportarse del 2008 al 2015 hubo una disminución de la desigualdad en comparación del primer y segundo período en un 8% en las contribuciones de la población por motivo de herencias, legados y donaciones.

En la actualidad se puede apreciar que el uso adecuado y la transformación de las leyes es necesario ante el progreso de la sociedad y para brindar mayor equidad en la población frente al pago de impuestos.

El avance se ha solidificado gracias a que antes del 2007 el impuesto a la herencia, legados y donaciones no representaba una recaudación significativa en el presupuesto general del estado, al ser solo un porcentaje de cobro del 5% y que desde enero del 2008 se transformó en una tabla progresiva con porcentajes de cobro del 5% al 35% dependiendo del rango en que caiga el valor a recibir ya sea este valor por herencia, legado o donación. Así se estableció un rango de cobro que entre más beneficios económicos y sociales recibe una persona mayor será el pago para hacer uso de dichos beneficios.

Asimismo lo evidencia el índice de Gini con una disminución aproximada del 8% en ocho años, que es equivalente a un 1% por año.

Conclusiones

La presente investigación se llevó a cabo con el objetivo de analizar e identificar los principales efectos económicos y fiscales que genera, la aplicación de los impuestos a las herencias, legados y donaciones en el Ecuador, así como de su influencia como ingreso presupuestario y como éste genera menor desigualdad en la población.

Históricamente se ha pensado que la recaudación tributaria del impuesto a la herencia, legado y donación ha incrementado a lo largo de los años tomando como punto de partida es el 2002 y fin el 2015 el impuesto en términos monetarios aumentó en millones de dólares a través de los años, así se ha promovido la recaudación de este impuesto como una fuente para la realización de proyectos sociales e inversión en becas destinadas especialmente para estudiantes de etnias indígenas y afroamericanas.

En términos de desigualdad también se considera que el impuesto a las herencias, legados y donaciones incide en las variaciones porcentuales del índice de gini a nivel nacional a pesar de que el resultado de este índice es influenciado por muchos otros factores. En el Ecuador desde el 2002 al 2015 el índice de Gini tiene una tendencia paulatina a disminuir y cuyos cambios cada año es entre uno o dos puntos porcentuales por año, lo cual significa que la desigualdad a través de los años ha bajado o se ha mantenido constante en el Ecuador más no aumentado.

En esta investigación se ha recalcado la importancia de la igualdad social que se ha generado debido al impuesto a la ley de herencias, legados y donaciones, por ende se utilizó el índice de Gini como herramienta para cumplir uno de los objetivos de este trabajo de investigación, al probar la hipótesis formulada como “El Impuesto a las herencias, legados y donaciones es una medida equitativa y eficiente que promueve la distribución de la riqueza”.

Entonces se llevó a cabo el cálculo de la progresividad impuesto con el índice de Kakwani y se llegó a la conclusión que mediante la aplicación de la fórmula del índice de Kakwani se define como el impuesto a la herencia, legado y donación como un impuesto progresivo, como un impuesto que beneficia a los herederos, legatarios y donatarios que reciben bienes y derechos menores, es decir que de alguna forma no incrementan de forma exuberante su estatus de vida a uno más lujoso, como sí lo harían aquellos que reciben bienes y derechos millonarios y están en posición de pagar un impuesto mayor.

En lo que se refiere al estudio comparativo del impuesto a la herencia, legados y donaciones y cuyo punto de estudio fue la reforma de la ley de herencia, legados y donaciones aprobadas en el año 2007, y aplicada a partir del año 2008, el cual significó un porcentaje de cobro del 5% al establecimiento de una tabla progresiva. Esta reforma ha influenciado la disminución de la desigualdad ya que la aplicación de la tabla depende de la cantidad de bienes y derechos que obtienen los herederos, legatarios y donatarios, y entre más bienes y derechos obtengan en valor económico mayor es el impuesto a pagar, este cambio incluso produjo mayor recaudación tributaria y equidad entre la población y por ende el método de cálculo del impuesto a la herencia, legado y donación contribuye al estado no solo generando ingresos sino que también mejora en términos de igualdad el cobro del impuesto.

Por otra parte se estudió la distribución de los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, porque no solo importa este como fuente de ingreso del presupuesto general de estado sino también como un recurso que al ser invertido adecuadamente genera igualdad, al emplearlo en realizar proyectos sociales en beneficio de los más pobres. Para este estudio se utilizó el índice de Reynolds Smolensky mediante este se concluyó que el impuesto a la herencia, legados y donaciones es un impuesto que promueve la distribución de la riqueza en una ínfima parte, debido a que este ingreso no es relativamente cuantioso comparado a otros impuestos directos que generan mucho más recursos económicos al Estado, pero que es de vital importancia tanto política, económica, social y cultural para generar cambios que mejoren la calidad de la vida de la población.

Entonces por lo antes dicho se aprueba la hipótesis y el argumento que el impuesto contribuye a la disminución de la desigualdad en el Ecuador. Por lo tanto se puede decir que el impuesto a las herencias, legados y donaciones contribuye al reparto equitativo de la riqueza al ser un impuesto directo cuyo impacto recae sobre la renta de las personas.

Referencias

- ANDES. (2012). *La distribución del Ecuador se solventa en cuatro puntos*. Quito: Agencia pública de noticias del Ecuador y Sudamérica. Disponible en: <http://www.andes.info.ec/es/quinquenio-de-la-revoluci%C3%B3n-ciudadana-econom%C3%ADa-reportajes/5284.html>
- Asamblea Constituyente (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Editorial Aristos.
- Asamblea Constituyente (2016). *Código Orgánico Tributario Interno*. Quito.
- Asamblea Constituyente (2016). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito.
- Asamblea Constituyente (2016). *Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Quito.
- Barja, María. (2016). “*Babilonia: economía y organización política*”. *Revista Tendencias*, Disponible en: <http://sobrehistoria.com/babilonia-economia-y-organizacion-politica/>
- Banco Mundial (2014). *Datos: Índice de Gini*. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org>
- Carnegie, Andrew (1889). “*The North American Review*”. *University of Northern Iowa*, Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/pdf/25101798.pdf?refeqid=excelsior:dcec0f921c3c0313776bd7b2c6978fdb>
- Castro, Carlos. (2015). “*Impuesto a la herencia*”. *Diario El Mercurio*. Disponible en: <http://www.elmercurio.com.ec/481891-impuesto-a-la-herencia/#.WBM85vnhCzd>
- Autor desconocido (2015). Recaudación de impuesto a la herencia en Ecuador creció 329%. *Diario el Universo*, 100 (2), 30-5. Recuperado de: <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/10/27/nota/5208899/impuesto-herencia-crecio-329>
- Fernández, Pita y Díaz, Pértega (1997). Investigación: Relación entre variable cuantitativas, *Unidad de Epidemiología Clínica y Bioestadística*. Disponible en: http://www.fisterra.com/gestor/upload/guias/var_cuantitativas2.pdf

- Geoffroy, Andrés. (2007). *Las Civilizaciones de Asia oriental Antigua: India y China, Características Generales*. Mexico. Disponible en: <https://andretius.wordpress.com/2008/08/02/las-civilizaciones-de-asia-oriental-antigua-india-y-china-caracteristicas-generales/>
- George, Jr., Claude, S., y Álvarez, L. (2005). “La administración en las antiguas civilizaciones”, *Historia del pensamiento administrativo*. México: Pearson.
- Gutiérrez, Pablo. (2006). *Curso de hacienda pública (2da Ed)*. España: Salamanca.
- INEC (2015). *Reporte de pobreza por ingresos*. Quito. Disponible en: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2015/Marzo/Reporte_pobreza_desigualdad_marzo15.pdf
- Inga, Carmen., y Torres, Jenny. (2011). *Tesis: Determinación de impuestos a las tierras rurales y a la renta provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgos de bienes situados en el Ecuador del año 2011*. Univesidad de Cuenca. Disponible en: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1211/1/tcon521.pdf>
- Mendez, V., Mendez, P. y Rico, C. (2015). *El impuesto a la renta en el Ecuador 2000-2015 (abril)*. Universidad de Cuenca. Disponible en: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/43099729/Articulo_para_revista_REIB_2.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1505853551&Signature=iGTWqgS7i07otz7ofLlglOmW69I%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DArticulo_para_revista_REIB_2.pdf
- Mill, Jhon. (1848). *Principios de economía política*. Mexico: Fondo de cultura económica.
- Murillo, Jhoselyn (2016). *Tesis: Análisis del impuestos a la renta sobre herencias, propuesto en el proyecto de ley orgánica de justicia tributaria para la redistribución de la riqueza, en relación con países de la región y otros que apliquen impuesto a la herencia, en calidad de definir el efecto económico en la clase media del Ecuador*. Pontificia Universidad Católica de Quito. Disponible en: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/12415/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Paz, Juan., & Cepeda, Miño. (2015). *Historia de los impuestos en el Ecuador*. Quito: SRI-PUCE-THE.
- Perenne, Henrri. (1972). *Las ciudades de la Edad Media*. Madrid: Alianza. Disponible en: [scholar.google.es: fmmeduacion.com.ar](http://scholar.google.es:fmmeduacion.com.ar)
- Pigou, Arthur. (1946). *La economía de bienestar*. Londres: Macmillan.
- Piketty, Tomas. (2013). *El capital en el siglo XXI*. Londres: Seuil, Harvard University Press.
- Rothbard, Murray (1970). *Power & market: Government and the economy (4ta Ed)*. Alabama: Ludwig von Mises Institute. Disponible en: http://library.mises.org/sites/default/files/Power%20and%20Market%20Government%20and%20the%20Economy_2.pdf
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo / Senplades (2013). *Plan Nacional de Desarrollo / Plan nacional del Buen Vivir 2013 – 2017 (1er Ed)*. Quito, Ecuador. Disponible en: <http://documentos.senplades.gob.ec/Plan%20Nacional%20Buen%20Vivir%202013-2017.pdf>
- Tabarrok, Alex. (2000). “Impuesto a la herencia: teoría, historia y ética”, *Revista Libretas* 33:30. Disponible en: http://www.eseade.edu.ar/files/riim/Libertas/11_3_Tabarrok.pdf0
- CIAT (2015). Impuestos en el Imperio Romano, Panamá. Disponible en: <http://www.ciat.org/index.php/novedades/historico-de-noticias/noticia/1073-los-impuestos-en-el-imperio-romano.html>
- Tristán, Mayra. (2003). *¿Más o menos impuestos? Respuesta al problema de recaudación*. San Nicolás de los Garza: UANL. Disponible en: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/te/1020149234.PDF>
- Nanak Kakwani (1977). “Applications of Lorenz Curve in economic analysis”. *Econometric Society*, Vol. 45, Num. 3: 719-728.
- Cambio Cultural (2004). *Coeficiente de Gini y desigualdad de los ingresos en Argentina*. Buenos Aires, AR: Cambio Cultural. Disponible en: <http://www.ebrary.com>

Colubi, Ana., Lubiano, María., y Terán, Pedro. (2010). *Estadística administrativa I*. Ecuador, GAP-Oviedo. Disponible en:
http://ocw.uniovi.es/pluginfile.php/4436/mod_label/intro/1C_C6587/materia_de_clase/Tema6_EAI_ejemplos.pdf

Anexos

Tabla 12.
Comparación del impuesto entre el año 2007 y 2015

Cambios en la Ley	Impuesto a las herencias, legados y donaciones 2007	Impuesto a las herencias, legados y donaciones 2015
Hecho generador	Debía haber aceptación de la herencia, legado y donación por parte de los beneficiarios y realizar un acto o contrato. Si no existía la voluntad de ambas partes en cada caso o la celebración del acto o contrato no se otorgaba nada.	Se da con el fallecimiento de la persona en caso de herencia y legado. Mientras que la donación se realiza a través del acto o contrato a título gratuito.
Sujeto pasivo	Al realizarse un incremento patrimonial por razones de herencia, legado y donación.	
Deducciones	<p>Las deducciones se realizaran a los ingresos gravados. Las deducciones no han sufrido cambios y han sido detalladas a continuación:</p> <p>Gastos de enfermedad, gastos de funeral, gastos de apertura de sucesión, deudas hereditarias y derechos de albaceas.</p>	
Exenciones	Hasta el año 2007 no existían exenciones.	<p>A partir del año 2008 se establecieron exenciones en el Art. 56 de la LORTI y son las siguientes:</p> <p>Hijos menores de edad, hijos discapacitados de al menos el 30% de discapacidad, pagaran la mitad del impuesto a los</p>

		beneficiarios del causante que tengan primer grado de consanguinidad.
Base imponible	<p>Constituye el valor de los bienes y derechos recibidos por los herederos, legatarios y donatarios.</p> <p>Si se han recibido bienes y derechos se realiza una declaración sustitutiva con todos los valores recibidos.</p>	<p>Constituye el valor de los bienes y derechos recibidos por los herederos, legatarios y donatarios.</p> <p>Si se han recibido más un bien y derecho diferente al percibido con anterioridad dentro del mismo año fiscal se deberá realizar una declaración sustitutiva con todos los valores recibidos.</p>
Tarifas	En el año 2007 la tarifa establecida era fija al 5% para cualquier tipo de ingreso a título gratuito	En el año 2008 se modificó la tarifa con una tabla progresiva y fracción básica de \$50.000. Ver cuadros
Plazos de declaración	Para el caso de herencias y legados es de seis meses después del fallecimiento del causante y para donaciones es después a la inscripción de la escritura o contrato	
Intereses	Solo en el año 2007 la tasa era de 1.1 veces a partir del 2008 equivale a 1.5 veces la tasa activa referencial vigente anual dividido para 90 días y aplicará la tasa de interés trimestral por cada mes o fracción de mes por mora.	

Multas	Es del 3% sobre el impuesto y por mes o fracción del mismo por retraso en la declaración. La multa no será mayor al 100% del impuesto.	
Caducidad	En 6 años desde que venció el plazo para presentar la declaración.	
Prescripción	Para el año 2007 será en 7 años	Prescribirá en 10 años para el 2015